Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 172-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas con treinta y siete minutos del día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR Nº 172-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de: **xxxx**, de hoy en adelante EL PETICIONARIO, identificado con Documento Único de Identidad **DUI Nº xxxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

La Peticionaria presentó solicitud de información el día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve a las catorce horas con cincuenta y tres minutos, a través del Portal de Transparencia, siendo admitida el día veintinueve del mismo mes y año, en la cual solicita lo siguiente:

**“INFORMACION DE LA PRODUCCION Y AREAS AGRICOLAS DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ POR MUNICIPIO”**

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que lo peticionado se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ORIENTAR DONDE DESCARGAR LA INFORMACIÓN**

La información solicitada es de carácter Oficioso, la producción del departamento de La Paz puede consultarse en: El Anuario Agropecuario año 2017-2018, en la página web del MAG en la sección **SERVICIOS/ Dirección General de Economía Agropecuaria/Estadísticas Agropecuarias/ Anuarios Agropecuarios, en la siguiente dirección electrónica:**

**http://**[**www.mag.gob.sv/direccion-general-de-economia-agropecuaria/**](http://www.mag.gob.sv/direccion-general-de-economia-agropecuaria/)**.** La información requerida sobre producción por municipios es **INEXISTENTE.**

**NOTIFIQUESE.**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***Licenciada Ana Patricia Sánchez de Cruz***

***Oficial de Información Institucional***

***APSC/ees***